



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios
- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio de: **“Contrato de servicios para impresión de los cuadernos de preguntas y corrección de las plantillas de respuestas para la realización de convocatorias teóricas de pilotos civiles profesionales año 2010.”**

Nomenclatura NACE:

Código CPV: 79820000

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 17 de Julio de 2009

Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 26 de Octubre de 2009

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer por parte del adjudicatario consistirán en la prestación de los servicios para la impresión de los cuadernos de preguntas y corrección de las plantillas de respuestas para la realización de convocatorias teóricas de pilotos civiles profesionales año 2010.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) Valor estimado (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas; artículo 76.1 y 6 de la LCSP). En cifra: 320.000,00 €

b) Importe del IVA del valor estimado: 51.200,00 €

c) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): En cifra: 160.000,00 €

d) Importe del IVA del presupuesto: 25.600,00 €

e) Anualidades:		Presupuesto	IVA	Total
2010	-	160.000,00 €	25.600,00 €	185.600,00€



f) Aplicación presupuestaria: 17.401.226.07

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP].
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
Dirección Económica – Financiera Planta-5 Despacho-A.520
Pº Castellana, 67 28046 MADRID
 - Por correo electrónico:
 - Por Teléfono:
 - Por telefax:
- Páginas web: www.contrataciondelestado.es y/o www.seguridadaerea.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 42.1 de la LCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es y/o www.seguridadaerea.es

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.



2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.

3. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional [91.2 LCSP]: Se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido)

Importe garantía provisional: 4.800,00 €

b) Definitiva [83.1 LCSP]: Se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Importe garantía definitiva:

c) Complementaria: Se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (en su caso):

Importe garantía complementaria:

Se constituirán a disposición de: **AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA**
NIF: **Q 2801615B**

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: **El de inserción por una sola vez en el BOE**

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP].

5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

a) Clasificación: **Grupo V, Subgrupo 1, Categoría A**

Grupo/Subgrupo/Categoría

Cuando concurra la circunstancia prevista en el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP, posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo:

No concurre esta circunstancia

Sí concurre

- Grupo	Porcentaje sobre el presupuesto del contrato	%
- Grupo	Porcentaje sobre el presupuesto del contrato	%

(la suma no podrá exceder del 50% del presupuesto IVA excluido)

b) Solvencia:



III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II. Este sobre se designará con el nº 2

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos con la siguiente ponderación: 100 puntos, de los cuales 50 corresponderán a la valoración técnica, y 50 a la valoración económica.

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. **Máximo 50% de la puntuación total.**
Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: hasta 50 puntos. Se aplicarán los siguientes criterios:
 - Adecuación a la propuesta técnica a los objetivos perseguidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su correcta interpretación. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos.
 - Estructura y descomposición (en fases, tareas y/o actividades) del método a seguir para la realización de los trabajos. Se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos.
 - Claridad y coherencia de la planificación y del proceso de control de los trabajos que garanticen la buena marcha de los mismos. Se valorará con una puntuación máxima de



10 puntos.

-Se valorará cada una de las ofertas, y para cada uno de los conceptos anteriores con una escala entre 0 y los puntos especificados como máximo para cada uno de ellos, asignándole el máximo de los puntos por cada concepto a la oferta más favorable, y al resto de las ofertas se les asignará la cantidad de puntos que corresponde en consonancia con su grado de acercamiento a la más favorable en cada uno de los conceptos.

- Se valorarán las aportaciones, sugerencias y alternativas propuestas que, sin que suponga variante o modificación al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas mejore el desarrollo técnico del pliego y, por consiguiente, la calidad de los trabajos, así como los trabajos realizados de manera favorable, anteriormente, sobre este mismo contenido.

Se valorará cada una de las ofertas, con una escala entre 0 y 5 puntos asignándole 5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor paquete de mejoras. Al resto de las ofertas, se les asignará la cantidad de puntos que le corresponda en consonancia con su grado de acercamiento a la oferta más favorable por este criterio.

Documentación a aportar por el licitador, en su caso, para la valoración de la oferta técnica:

En el caso de igualdad entre dos ó más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2% de la misma.

- Criterios evaluables mediante fórmulas. **Mínimo 50% de la puntuación total.**

Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: hasta 50 puntos. Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II.

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación:

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

general de dos meses

especial por ----- (artículo 145 LCSP)

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN

- o Plazos parciales:
- o Plazo total: Desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- o Lugar: AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
Dirección Económica – Financiera Planta-5 Despacho-A.520
Pº Castellana, 67 28046 MADRID



- Duración total de las posibles prórrogas: Por mutuo acuerdo entre Agencia Estatal de Seguridad Aérea y la empresa adjudicataria el contrato podrá ser objeto de prórroga en los términos previstos en el artículo 279 de LCSP.
- Lugar de prestación:

2. DETERMINACION DEL PRECIO, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) Determinación del Precio: se determinará en base a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 278 de la LCSP. [artículos 75.2 y 278 de la LCSP]
- b) Forma de Pago del precio: El pago se efectuará mediante libramiento en firme, una vez prestado de conformidad el servicio. La forma de pago será la establecida por el Servicio proponente de la prestación.
- c) Revisión de precios: Este contrato no tendrá revisión de precios. En caso de prórroga podrá ser revisado su importe, como máximo, con el 85 % de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, del año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la prórroga.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

4. PENALIDADES.

- a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26].
- b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26]:

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 196.1 de la LCSP).



V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **Un año** a contar desde la fecha del acto de certificación de conformidad por parte del responsable del contrato de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

2. CUMPLIMIENTO

En cuanto al cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 205, y 283 de la LCSP.

3. RESOLUCION

En cuanto a la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 206 a 208 y 284 a 285.



VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 16.- Adjudicación provisional y definitiva.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 17.- Identificación exterior.

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 19.- Identificación exterior.

Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.



CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

- Cláusula 21.- Dirección del contrato.*
- Cláusula 22.- Plazos.*
- Cláusula 23.- Régimen de pagos.*
- Cláusula 24.- Lugar de realización.*
- Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.*
- Cláusula 26.- Penalidades.*
- Cláusula 27.- Subcontratación.*
- Cláusula 28.- Modificación del contrato.*
- Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.*
- Cláusula 30.- Daños a terceros.*
- Cláusula 31.- Propiedad intelectual.*
- Cláusula 32.- Personal del contratista*

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.*
- Cláusula 34.- Resolución del contrato.*
- Cláusula 35.- Plazo de garantía.*

ANEXO TÉCNICO.

- ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO 2: DECLARACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS
- ANEXO 3: DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS
- ANEXO 4: MODELO DE DECLARACION DEL LICITADOR
- ANEXO 5: MODELO DE AVAL
- ANEXO 6: MODELO DE SEGURO DE CAUCION



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición



final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado I.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado I.7]; [artículo 142.1 de la LCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Título del Expediente:</p> <p>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL BOE Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____</p> <p>Fecha y Firma:</p>

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación y de la habilitación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

Documentos acreditativos de que cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del objeto del contrato (artículo 43.2 de la LCSP).

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.



4.- Documentos acreditativos de la solvencia.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos en los artículos 63, a 70 de la LCSP. Para que la empresa sea admitida a licitación sería necesario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado II.5 del Cuadro de Características.

Para exponer las circunstancias anteriores el licitador utilizará los modelos de declaración que figuran como anexo a este Pliego.

En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador será excluido.

Los requisitos anteriores serán sustituidos por la correspondiente clasificación, en los casos en que con arreglo al art. 54.1 de la LCSP sea exigible, en cuyo caso vendrá reflejado en el cuadro de características (apartado II.5) de este Pliego. Dicho precepto resulta de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria 5ª de la L.C.S.P. en tanto ésta no se desarrolle reglamentariamente.

En estos casos, la clasificación debe acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el cuadro de características (apartado II.5) citado anteriormente.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 130.1 b) de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 130.3 de la LCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 de la LCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 52 de la LCSP sólo para los casos en que no se exige clasificación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características [apartado II.5], el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP.

Este compromiso de subcontratación, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:



- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.4 de la LCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el grupo correspondiente.

El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

5.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.3], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 6 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]



c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados].

8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.d) de la LCSP].



12.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

13.- Habilitación empresarial o profesional.

Los empresarios deberán aportar documentación acreditativa de su habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización de la prestación objeto del contrato.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Conforme al artículo 144 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1).

En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa o a efectos de lo exigido por el artículo 134.2 de la LCSP].



Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas serán los establecidos en el cuadro de características [apartado III.3].

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con la puntuación establecida en el cuadro de características [apartado III.3].

La documentación a aportar por el licitador, en su caso, será la establecida en el cuadro de características (apartado III.3).

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán como máximo la puntuación establecida en el apartado III.3.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 14, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se asignará como máximo la puntuación establecida en el apartado III.3. La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica mas baja admisible y disminuirá proporcionalmente para el resto, mas caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta económica mas baja} \times A}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Donde A es la puntuación máxima establecida en el apartado III.3

A los efectos del cálculo de los puntos que se deben asignar a cada empresa, se entenderá que los importes que se deben incluir en las fórmulas anteriores son los correspondientes a los importes consignados en la oferta económica, **previa la exclusión del IVA.**



Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo (M) señalado en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.



Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y adjudicará provisionalmente el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación, aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la disposición adicional sexta de la LCSP.

Cláusula 16.- Adjudicación provisional y definitiva.

1.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 135.4 de la LCSP, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el Cuadro de características [apartado II.3]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 52 de la LCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además deberá justificar:
 - La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.
 - Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado pero, en este caso, deberán



suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario provisional y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

+ La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.

+ Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere sido adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones señaladas, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones referidas.

3.- La adjudicación provisional del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

5.- Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en los artículos 135.3 y 137.1, respectivamente, cuando en aquéllos se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 17.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
Título del Expediente:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL BOE Y NUMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:	

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

La documentación técnica con la que la empresa licitadora pretenda acreditar su proposición para obtener la puntuación técnica indicada en la cláusula 11 de este Pliego, y que será como mínimo la recogida en el apartado III.3 del cuadro de características.

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

Se incluirán todos los elementos que integran la oferta técnica, teniendo esta documentación carácter contractual, en concreto la documentación enumerada en el apartado III.3, y toda la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 19.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Título del Expediente:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL BOE Y NUMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR: C.I.F.)	(Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:	

Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.

Proposición redactada conforme al modelo que se incorpora a este pliego como anexo, en castellano, donde se incluye el importe. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Dirección del contrato.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por medio de los funcionarios designados al efecto, realizará las funciones de supervisión y seguimiento.

Cláusula 22.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de características. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.



El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente, tal y como establece el artículo 279 LCSP. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario (art. 23 LCSP)

Cláusula 23.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 76.5 de la LCSP se ha determinado por el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, excluido el IVA, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas, debiendo acreditarse la conformidad a la prestación por la Unidad o servicio correspondiente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento del Pliego aportando menor número de personas y horas trabajadas de las contratadas, la Administración abonará exclusivamente las horas trabajadas en la factura correspondiente al período donde se hubiera producido el incumplimiento según el precio/hora resultante de la adjudicación, pudiendo aplicar, previa audiencia del contratista, las penalidades contempladas en el cuadro de características (apartado IV.4).

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar algunas de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan. El reparto de financiación, en su caso, será el vigente en el acuerdo de cofinanciación interdepartamental que corresponda al período de vigencia del contrato.

Cláusula 24.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en el lugar que figura en el Cuadro de características (apartado IV.1).



Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 102 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3], las condiciones expresadas, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 26.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se haya calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 218.2 de la LCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 27.- Subcontratación.

El órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato celebrado, en alguno de los siguientes casos:

- El cambio de alguno de los subcontratistas sin comunicación previa. A estos efectos, se entenderá que el cambio se ha producido cuando, a pesar de no existir constancia documental, los trabajadores de otra empresa empiezan a desempeñar los trabajos que corresponderían a una de las empresas que se acreditaron al momento de la adjudicación provisional.
- El importe los subcontratos celebrados exceda del 50% del importe del contrato.
- La celebración de subcontratos sin cumplir las condiciones previstas en el artículo 210 de la LCSP

Cláusula 28.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Se aplicará el artículo 217 de la LCSP en cuanto a las condiciones en que podrá producirse la modificación [artículo 202 del RCAP].

Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.



2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

Cláusula 30.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

Cláusula 32.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento de los seguros que le hubieran sido exigidos como condiciones especiales de ejecución.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 26].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos [cláusula 26].



Cláusula 34.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., con domicilio en Provincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SERVICIO DE, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

CANTIDAD DE.....

IMPORTE DEL IVA.....

(expresada claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la realización del servicio)

.....de.....de 200 .

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS

D., con domicilio en Provincia de Calle número, según documento de identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para acreditar la solvencia económica y financiera de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA), declara que durante los tres últimos ejercicios ha efectuados los siguientes servicios:

AÑO 200

Servicios de	en	Importe total del contrato

AÑO 200

Servicios de	en	Importe total del contrato

AÑO 200

Servicios de	en	Importe total del contrato

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello

.....de.....de 200.

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 3

DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS

D., con domicilio en Provincia de Calle número según documento de identidad núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la acreditar la solvencia económica y financiera de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA), declara la siguiente cifra de negocios en los años señalados:

AÑO EUROS
AÑO : EUROS
AÑO : EUROS

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello

.....dede 200

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DEL LICITADOR

D., con domicilio en Provincia de Calle número, según documento de identidad número, como apoderado de la empresa , C.I.F. o documento que lo sustituya(cumplimentar en caso de actuar en representación de una empresa) con domicilio social encalle....., número.....

Declara:

Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario provisional, a presentar dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la justificación o acreditación de tal requisito.

Lo que declara bajo su responsabilidad.

En....., a.....dede 200...

Firmado



ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, número....., localidad....., y en su nombre.....

....., (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:, (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F., en virtud de lo dispuesto por..... (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes:

..... (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....dede 200...

Razón Social de la Entidad

Firma de los apoderados

Firmado

Bastanteo de Poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código



ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado N° (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante, asegurador, con domicilio en, calle, N°, y C.I.F., debidamente representado por D. (nombre y apellidos del/os apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a (nombre de la persona asegurada), N.I.F

En concepto de tomador del seguro, ante la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, en adelante asegurado, hasta el importe de, (importe en letras y en cifras por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Pliego de clausulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente, por su naturaleza, clase, etc., el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía (indicar la modalidad: provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....dede 200...

(Firma) (Asegurador)

Bastanteo de Poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código